

## LA LOPD EN EL DÍA A DÍA

### ¿Cuál es el contenido de una solicitud de derechos ARCO?

Deberá concederse al interesado un **medio sencillo y gratuito para el ejercicio de los derechos** de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

El ejercicio de los derechos ARCO también será gratuito para el interesado.

El escrito para solicitar un derecho deberá contener lo siguiente:

- a) **Nombre y apellidos** del interesado.
- b) **Fotocopia del DNI/NIF del interesado**, y en su caso, de la persona que lo representa así como el documento que acredita tal representación.
- c) **Petición en que se concreta la solicitud.**
- d) **Dirección a efectos de notificaciones**, fecha y firma del solicitante.
- e) **Documentos acreditativos** de la petición que formula, en su caso.

**No se considerará conforme** el envío de **cartas certificadas**, la utilización de servicios de **telecomunicaciones de tarificación adicional**, y en general, cualquier medio que implique un **coste excesivo** para el interesado.

#### Contenido

¿Cuál es el contenido de una solicitud de derechos ARCO?	1
Sanción por incumplimiento de las medidas de seguridad	2
Responsabilidad de las historias clínicas	3
La AEPD convoca los Premios Protección de Datos...	4
¿Cualquiera puede conocer si mi empresa ha inscrito los...	5



#### IMPORTANTE

Una vez la entidad reciba una solicitud de atención de derechos ARCO, dispone de un máximo de diez días para contestar dicha petición.

**SANCIONES DE LA AEPD****Sanción por incumplimiento de las medidas de seguridad**

En el procedimiento sancionador [PS/00517](#) de la AEPD podemos ver la sanción que puede sufrir una empresa **si no toma las medidas necesarias para asegurarse de que se cumplen las medidas de seguridad descritas en el Documento de Seguridad.**

Según los hechos, fue un ciudadano el que alertó a la Policía Local de que documentación con datos personales se encontraba en un contenedor de basura.

En la inspección se comprobó que dicha documentación estaba en un contenedor de residuos orgánicos correspondiente a una gestoría.

Dicha gestoría tenía inscritos los ficheros en la AEPD, disponía de Documento de Seguridad en regla y todo el personal había sido instruido sobre las medidas de seguridad instauradas, así como los procedimientos a llevar a cabo para el tratamiento de los datos.

Dichos documentos **habían terminado en el cubo de la basura por descuido de una persona de limpieza**, que había vaciado en el cubo de basura documentación que debía destruirse previamente.

Este hecho infringe los artículos 9 y 10, relativos a la seguridad de los datos y al deber de secreto.

**Resultado: Sanción de 4.000€** por vulneración del artículo 9 de la LOPD, relativo a la seguridad de los datos.

*Todo el personal de la empresa ha de ser diligente en el cumplimiento de la LOPD.*

**IMPORTANTE**

No es suficiente con detallar perfectamente las medidas de seguridad en el Documento de Seguridad. Además, han de cumplirse.

## LA AEPD ACLARA

## Responsabilidad de las historias clínicas



El informe [0106](#) de la AEPD resuelve la consulta planteada sobre la responsabilidad de las historias clínicas en una clínica privada. La cuestión a aclarar es si el responsable del fichero en el cuál se incorporan las historias clínicas de los pacientes es la clínica ó los profesionales que prestan sus servicios en ella.

De dicho informe jurídico se extrae lo siguiente:

- La relación que vincula al Centro Sanitario con sus facultativos implica una determinada relación de dependencia de éstos con el Centro (de tipo laboral, mercantil o análoga), siendo los pacientes del Centro y no de cada uno de los facultativos, por lo que **corresponde al Centro Médico el tratamiento y custodia de las historias clínicas de los pacientes**, con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, además de las previstas en la ya Ley 41/2002.
- En consecuencia, **la custodia de las historias clínicas estará bajo la responsabilidad de la dirección del centro sanitario y no del profesional que realiza la consulta**. Ello supone que el Centro Médico habrá de dar cumplimiento en este caso a la totalidad de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, y que debe cumplir con la custodia de las historias clínicas.



### IMPORTANTE

Los profesionales sanitarios que desarrollen su actividad de manera individual son responsables de la gestión y de la custodia de la documentación asistencial que generen, y del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

## ACTUALIDAD LOPD

## La AEPD convoca los Premios Protección de Datos Personales 2014



Fuente: [www.agpd.es](http://www.agpd.es)



Nota informativa

## La AEPD convoca los Premios Protección de Datos Personales 2014

- Los galardones, convocados en las categorías de ‘Comunicación’ e ‘Investigación’, reconocen aquellos trabajos que suponen una aportación destacada a la difusión de este derecho fundamental
- Los premios y accésits de cada categoría cuentan con una dotación económica de 3.000 y 1.500 euros respectivamente
- El plazo para la presentación de candidaturas finaliza el 15 de octubre de 2014

(Madrid, 10 de junio de 2014). La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha convocado la XVIII edición de los Premios Protección de Datos Personales, en las categorías de ‘Comunicación’ e ‘Investigación’.

El Premio Protección de Datos Personales de Comunicación 2014, dotado con 3.000 euros, así como un accésit de 1.500 euros, tiene por objeto reconocer los **trabajos periodísticos de medios y profesionales de la comunicación** que supongan una aportación destacada a la promoción de este derecho fundamental entre los ciudadanos o contribuyan a fomentar la concienciación de las entidades que manejan información personal.

Podrán optar a este premio tanto trabajos individuales -como un editorial, noticia, reportaje, o programa de radio o televisión- puntualmente dedicados a la materia objeto de la convocatoria, como proyectos periodísticos -tales como series de noticias o secciones especializadas- que definan un compromiso editorial con la promoción de la

Puede ver más información en el siguiente enlace:

[http://www.agpd.es/portalwebAGPD/revista\\_prensa/revista\\_prensa/2014/notas\\_prensa/common/jun\\_14/140610\\_Convocatoria\\_Premios\\_PD\\_2014.pdf](http://www.agpd.es/portalwebAGPD/revista_prensa/revista_prensa/2014/notas_prensa/common/jun_14/140610_Convocatoria_Premios_PD_2014.pdf)

## EL PROFESIONAL RESPONDE

# ¿Cualquiera puede conocer si mi empresa ha inscrito los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos?

Según establece la Ley, cualquier persona podrá conocer, recabando para ello la información oportuna del Registro General de Protección de Datos (RGPD) de:

- La existencia de tratamientos de datos de carácter personal,
- sus finalidades, y
- la identidad del responsable del tratamiento.

## El Registro General es de consulta pública y gratuita.

El catálogo de ficheros inscritos en el RGPD, se puede consultar en la web de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para realizar la consulta **únicamente es necesario introducir la razón social o el CIF de la empresa que se desea consultar**, mostrándose entonces, los ficheros que tiene notificados, así como de detalle de los mismos.

Esta consulta **no necesita de ningún tipo de acreditación para realizarse**, pudiendo hacerse en cualquier momento, por cualquier persona y de forma anónima.

### IMPORTANTE

**El RGPD es público, y cualquiera puede conocer si mi empresa tiene inscritos los ficheros, así como qué ficheros están inscritos y el detalle de los mismos.**